



IAEA

60 años

Átomos para la paz y el desarrollo

Junta de Gobernadores Conferencia General

GOV/2017/36-GC(61)/21

30 de agosto de 2017

Distribución general

Español

Original: inglés

Solo para uso oficial

Punto 7 b) del orden del día provisional de la Junta
(GOV/2017/33)

Punto 20 del orden del día provisional de la Conferencia
(GC(61)/1, Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2)

Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Director General

A. Introducción

1. El informe anterior del Director General sobre la aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC) se presentó a la Junta de Gobernadores y a la sexagésima reunión ordinaria de la Conferencia General el 19 de agosto de 2016 (GOV/2016/45-GC(60)/16). En el presente informe se ofrece información actualizada sobre los acontecimientos directamente relacionados con el Organismo, así como información sobre el programa nuclear de la RPDC.
2. Tras examinar el informe del Director General, la Conferencia General aprobó la resolución GC(60)/RES/14 el 30 de septiembre de 2016 y decidió seguir ocupándose de la cuestión e incluir el punto en el orden del día de su sexagésima primera reunión ordinaria (2017).
3. El presente informe, que se presenta a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General, abarca las novedades habidas desde el informe del Director General de agosto de 2016.

B. Antecedentes

4. El Organismo no ha podido verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la RPDC en virtud del Acuerdo concertado entre la RPDC y el Organismo para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) (denominado en lo sucesivo el “Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP”).¹ El 1 de abril de 1993, la Junta de Gobernadores consideró que, de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP, el Organismo no estaba en condiciones de verificar que no se hubiera producido ninguna desviación de los materiales nucleares que, en virtud del Acuerdo, debían estar sometidos a salvaguardias, hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y decidió informar a todos los Estados Miembros del Organismo, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a la Asamblea General de las Naciones Unidas del incumplimiento de la RPDC y la incapacidad del Organismo de verificar que no se hubiese producido ninguna desviación. Desde 1994, el Organismo no ha podido realizar todas las actividades de salvaguardias necesarias previstas en el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP. Desde el final de 2002 hasta julio de 2007, el Organismo no pudo aplicar ninguna medida de salvaguardias en la RPDC, y tampoco ha podido hacerlo desde abril de 2009.

5. Tras los ensayos nucleares de la RPDC en 2006, 2009, 2013 y enero de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2094 (2013) y 2270 (marzo de 2016). En dichas resoluciones, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras cosas, exigió que la RPDC volviera en una fecha próxima al TNP y a las salvaguardias del Organismo; decidió que la RPDC debía abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas y actuar estrictamente de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en el TNP y las condiciones de su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP, y decidió que la RPDC debía ofrecer al Organismo medidas de transparencia que fueran más allá de esos requisitos, incluido el acceso a las personas, la documentación, el equipo y las instalaciones que el Organismo requiriera y considerara necesario. Contra lo exigido en esas resoluciones, la RPDC no ha abandonado su programa nuclear existente de manera completa, verificable e irreversible y no ha puesto fin a todas las actividades conexas.

6. En abril de 2013, el Departamento General de Energía Atómica de la RPDC anunció que el país adoptaría medidas para “reajustar y volver a poner en funcionamiento todas las instalaciones nucleares de Nyongbyon², con inclusión de la planta de enriquecimiento de uranio y el reactor de 5 MW[(e)] moderado por grafito”.³ En septiembre de 2015, el Director del Instituto de Energía Atómica de la RPDC anunció que “todas las instalaciones nucleares de Nyongbyon, comprendida la planta de enriquecimiento de uranio y el reactor moderado por grafito de 5 MW [(e)], fueron reorganizadas, modificadas o reajustadas e iniciaron sus operaciones normales...”.⁴

¹ En julio de 1977, la RPDC concertó un acuerdo con el Organismo, basado en el documento INFCIRC/66/Rev.2, para la aplicación de salvaguardias con respecto a un reactor de investigación (INFCIRC/252). En virtud de ese acuerdo de salvaguardias específico para partidas, el Organismo aplicó salvaguardias a dos instalaciones de investigación nuclear en Yongbyon: el reactor de investigación IRT y un conjunto crítico. Si bien la RPDC se adhirió al TNP en diciembre de 1985, su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con el Organismo, que se basa en el documento INFCIRC/153, no entró en vigor hasta abril de 1992 (INFCIRC/403). Según lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP, la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo de Salvaguardias anterior (INFCIRC/252) queda suspendida mientras el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP esté en vigor.

² Nyongbyon también recibe el nombre de Yongbyon.

³ “DPRK to Adjust Uses of Existing Nuclear Facilities”, KCNA, 2 de abril de 2013. El Organismo se refiere a este reactor como la Central Nuclear de Experimentación de Yongbyon (5 MW(e)).

⁴ “Director of Atomic Energy Institute of DPRK on Its Nuclear Activities”, KCNA, 15 de septiembre de 2015.

C. Novedades

7. El 9 de septiembre de 2016, la RPDC anunció que ese día había llevado a cabo otro ensayo nuclear.^{5,6} Ese mismo día, el Director General hizo pública una declaración en la que afirmó, entre otras cosas, que el ensayo nuclear de la RPDC, de confirmarse, era una clara contravención de numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y un acto profundamente preocupante y lamentable.⁷ El Director General instó encarecidamente a la RPDC a cumplir plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Organismo.

8. El 30 de noviembre de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 2321 (2016) en la que, entre otras cosas, condenó “en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la RPDC el 9 de septiembre de 2016 en contravención y flagrante menosprecio de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad”, y reafirmó su decisión de que la RPDC “deberá abandonar todas las [...] armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas”.⁸

9. Desde el informe anterior del Director General, la RPDC ha seguido subrayando la importancia de su programa de armas nucleares y ha hecho anuncios públicos atribuyéndose avances en las esferas de la miniaturización de ojivas nucleares y los sistemas vectores de armas nucleares. Por ejemplo, en diciembre de 2016, los medios estatales informaron que, para la RPDC, “el paso para reforzar la fuerza nuclear es una opción inevitable de autodefensa”⁹ y, en julio de 2017, informaron que el país había llevado a cabo dos ensayos de un misil “capaz de transportar una ojiva nuclear pesada de gran tamaño”.^{10,11} El 7 de agosto de 2017, la RPDC hizo hincapié en su determinación de seguir por “el camino del reforzamiento de la fuerza nuclear del Estado”.¹²

10. En su declaración introductoria ante la Junta de Gobernadores el 12 de junio de 2017, el Director General dijo que seguía gravemente preocupado por el programa nuclear de la RPDC y que era profundamente lamentable que esta no hubiese mostrado signo alguno de estar dispuesta a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Director General reiteró su exhortación a la RPDC a que cumpliera plenamente sus obligaciones en virtud de esas resoluciones, cooperara sin demora con el Organismo en la aplicación de su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP y solucionara todas las cuestiones pendientes.

11. Puesto que el Organismo sigue sin poder realizar actividades de verificación en la RPDC, su conocimiento del programa nuclear de ese país es limitado y, dado que se han realizado nuevas actividades nucleares en el país, ese conocimiento habrá disminuido. No obstante, es importante que el Organismo se mantenga al corriente de la evolución de ese programa en la mayor medida posible,

⁵ “DPRK Succeeds in Nuclear Warhead Explosion Test”, KCNA, 9 de septiembre de 2016.

⁶ La Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares informó que su sistema de verificación había detectado un suceso sísmico inusual “en la zona del emplazamiento de ensayos nucleares de la RPDC”; comunicado de prensa de la Comisión Preparatoria de la OTPCE, 9 de septiembre de 2016.

⁷ “Statement by IAEA Director General Yukiya Amano on DPRK”, OIEA, 9 de septiembre de 2016.

⁸ El Consejo de Seguridad reafirmó su decisión nuevamente en la resolución 2371 (2017) el 5 de agosto de 2017.

⁹ “DPRK Will Bolster up Self-defensive Deterrent”, KCNA, 11 de diciembre de 2016.

¹⁰ “Kim Jong Un Supervises Test-launch of Inter-continental Ballistic Rocket Hwasong-14”, KCNA, 5 de julio de 2017.

¹¹ “Kim Jong Un Guides Second Test-fire of ICBM Hwasong-14”, KCNA, 29 de julio de 2017.

¹² Declaración del Gobierno de la RPDC, KCNA, 7 de agosto de 2017.

especialmente dado que la Conferencia General alentó a la Secretaría a seguir manteniéndose preparada para desempeñar una función esencial en la verificación del programa nuclear de la RPDC, comprendida la capacidad para reanudar la ejecución de actividades relacionadas con las salvaguardias en la RPDC.¹³ Como se indicaba en informes anteriores del Director General, el Organismo ha mantenido ese grado de preparación durante varios años.

12. En su declaración introductoria ante la Junta de Gobernadores el 12 de junio de 2017, el Director General manifestó su intención de aumentar el grado de preparación del Organismo para desempeñar una función esencial en la verificación del programa nuclear de la RPDC. A tal fin, en agosto de 2017 se formó un grupo en el Departamento de Salvaguardias dedicado a la RPDC. La finalidad de este grupo es intensificar la vigilancia del programa nuclear de la RPDC; mantener enfoques y procedimientos de verificación actualizados para las instalaciones nucleares de cuya existencia en la RPDC se tenga conocimiento; preparar el regreso del Organismo a la RPDC, y velar por que se disponga de las tecnologías y el equipo de verificación adecuados. También se ha creado en la Secretaría un Grupo Ejecutivo para estudiar asuntos de procedimiento, administrativos y jurídicos.¹⁴ Todas las actividades relacionadas con el aumento del grado de preparación del Organismo se llevarán a cabo dentro de los límites de los recursos disponibles. Una vez se alcance un acuerdo político entre los países concernidos, el Organismo está preparado para regresar a la RPDC en el momento oportuno, si así lo solicitara esta y con sujeción a la aprobación de la Junta de Gobernadores.

D. Otras informaciones sobre el programa nuclear de la RPDC

13. El Organismo no ha tenido acceso al emplazamiento de Yongbyon ni a los lugares en Pyongsan. Sin ese acceso, el Organismo no puede confirmar el estado operacional ni las características de configuración/diseño de las instalaciones según se describe en la presente sección, ni la índole y finalidad de las actividades.

14. **El emplazamiento de Yongbyon.** Desde el anterior informe del Director General, el Organismo ha seguido vigilando, entre otras cosas mediante imágenes satelitales, los acontecimientos en el emplazamiento de Yongbyon. Los detalles de estos acontecimientos se exponen en los párrafos 15 a 18.¹⁵

15. **Central Nuclear de Experimentación de Yongbyon (5 MW(e)).** Durante todo el período abarcado por el informe hubo indicios coherentes con la explotación del reactor, entre ellos descargas de vapor y salida de agua refrigerante. Sobre la base de los ciclos operacionales pasados, cabría esperar que el ciclo actual continuase hasta finales de 2017.

16. **Laboratorio de Radioquímica.** El Organismo no ha observado indicios de que el Laboratorio de Radioquímica estuviese en funcionamiento durante el período abarcado por el informe. En anteriores campañas de reprocesamiento, el Laboratorio de Radioquímica se utilizó para actividades de reprocesamiento.

¹³ GC(60)/RES/14, párr. 11.

¹⁴ El Grupo Ejecutivo está integrado por el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, y por funcionarios superiores de la Oficina del Director General para la Coordinación y de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

¹⁵ Los nombres de las instalaciones nucleares en el emplazamiento de Yongbyon son los declarados anteriormente al Organismo por la RPDC (GOV/2011/53-GC(55)/24, anexo), excepto el reactor de agua ligera, que la RPDC no ha declarado al Organismo.

17. **Planta de Fabricación de Barras de Combustible Nuclear de Yongbyon.** Hubo indicios coherentes con la utilización de la instalación de enriquecimiento por centrifugación de la que se informó que hay ubicada dentro de la planta. Se iniciaron trabajos de construcción en un edificio adyacente a la instalación de enriquecimiento por centrifugación de la que se informó.

18. **Reactor de agua ligera (LWR) en construcción.** En el terreno donde se construye el LWR¹⁶ hubo indicios de un aumento de las actividades coherente con la fabricación de ciertos componentes de reactor. El Organismo no ha observado indicios de la entrega o introducción de componentes principales de reactor en el edificio de contención del reactor. Los trabajos para conectar lo que parece ser la subestación de distribución eléctrica del LWR con la red de distribución eléctrica han concluido.

19. **Otros lugares dentro del emplazamiento.** Hubo nuevas actividades de construcción y renovación en el emplazamiento, las cuales son coherentes en líneas generales con la declaración de la RPDC de que todas las instalaciones nucleares de Yongbyon han sido “reorganizadas, modificadas o reajustadas”.¹⁷

20. **La mina y planta de concentración de Pyongsan.** Desde el anterior informe del Director General, el Organismo también ha seguido vigilando, entre otras cosas mediante imágenes satelitales, los acontecimientos en Pyongsan. Hubo indicios de la realización de actividades de extracción, tratamiento y concentración en lugares anteriormente declarados¹⁸ como la mina de uranio de Pyongsan y la planta de concentración de uranio de Pyongsan.

E. Resumen

21. La continuación y ulterior desarrollo del programa nuclear de la RPDC y las declaraciones conexas de la RPDC son un motivo de honda preocupación. Las actividades nucleares de la RPDC, entre ellas las relacionadas con el reactor de la Central Nuclear de Experimentación de Yongbyon (5 MW(e)), el uso del edificio que alberga la instalación de enriquecimiento de la que se informó y la construcción en el LWR son profundamente lamentables. Tales actos son claras contravenciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 2321 (2016). El quinto ensayo nuclear de la RPDC, anunciado el 9 de septiembre de 2016, también contraviene claramente las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y es profundamente lamentable.

22. El Director General sigue exhortando a la RPDC a que cumpla plenamente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, coopere sin demora con el Organismo en la plena y efectiva aplicación de su Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP, y solucione todas las cuestiones pendientes, incluidas las que han surgido en el período en que los inspectores del Organismo han estado ausentes de la RPDC. El Organismo sigue aumentando su grado de preparación para desempeñar una función esencial en la verificación del programa nuclear de la RPDC.

¹⁶ La RPDC declaró en abril de 2009 que construiría un LWR. Véase el documento GOV/2011/53-GC(55)/24, párr. 31.

¹⁷ Véase la nota 3 del presente informe.

¹⁸ GOV/2011/53-GC(55)/24, párr. 28.